ORDEN DE DETENCIÓN [[1]](#footnote-1)

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad [[2]](#footnote-2).

|  |
| --- |
| a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:  Apellido(s):  Nombre(s):  Apellido(s) de soltera (en su caso):  Alias (en su caso):  Sexo:  Nacionalidad:  Fecha de nacimiento:  Lugar de nacimiento:  Residencia y/o domicilio conocido:    En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada:    Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada:    Fotografía e impresiones dactilares de la persona buscada, si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión |
| b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención:  1. Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:  Tipo:  2. Sentencia ejecutiva:    Referencia: |

|  |
| --- |
| c) Indicaciones sobre la duración de la pena:  1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones:      2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta:    Pena que resta por cumplir: |
|  |
| d) Resolución dictada en rebeldía y:   * La persona de que se trata fue citada personalmente o informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía   o   * La persona de que se trata no fue citada personalmente ni informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía, pero dispone de las siguientes garantías jurídicas tras la entrega a las autoridades judiciales (si tales garantías pueden presentarse anticipadamente):   Precisar las garantías jurídicas: |

|  |
| --- |
| e) Infracción(es):  La presente orden se refiere a un total de .......... infracción/infracciones.  Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona buscada:        Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable:        I. Este punto únicamente se aplicará en caso de que el Estado emisor y el Estado de ejecución hayan realizado una declaración con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, del Acuerdo: si procede, márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las infracciones siguientes castigadas en el Estado emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos 3 años, según están definidas en el Derecho del Estado emisor:  pertenencia a una organización delictiva,  terrorismo,  trata de seres humanos,  explotación sexual de los niños y pornografía infantil,  tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,  tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,  corrupción,  fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,  blanqueo de los productos del delito,  falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,  delitos de alta tecnología, en particular delito informático,  delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,  ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,  homicidio voluntario, agresión con lesiones graves,  tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,  secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,  racismo y xenofobia,  robos organizados o a mano armada,  tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,  estafa,  chantaje y extorsión de fondos,  violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,  falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,  falsificación de medios de pago,  tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,  tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,  tráfico de vehículos robados,  violación,  incendio voluntario,  delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,  secuestro de aeronaves y buques,  sabotaje  II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I: |

|  |
| --- |
| f) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa):  (*NB Pueden incluirse observaciones sobre extraterritorialidad, suspensión de plazos de prescripción de limitación temporal y otras consecuencias de la infracción*) |

|  |
| --- |
| g) La presente orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba.  La presente orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultas de la infracción:  Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse): |
|  |
| h) La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son punible(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad de carácter perpetuo:  el Estado emisor, a petición del Estado de ejecución, dará garantías de que:     * revisará la pena o medida de seguridad impuesta ‑ previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años,   y   * fomentará la aplicación de las medidas de clemencia a las que la persona tenga derecho a acogerse con arreglo al Derecho o práctica del Estado emisor con vistas a la no ejecución de dicha pena o medida. |

|  |
| --- |
| i) Autoridad judicial emisora de la presente orden:  Denominación oficial:    Nombre de su representante [[3]](#footnote-3):    Función (cargo/grado):    Referencia del expediente:  Dirección:    N.º de teléfono: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...)  N.º de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...)  Correo electrónico:  Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega:  ................................................................................................................................................... |
| En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención :  Nombre de la autoridad central:    Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre):    Dirección:    N.º de teléfono: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...)  N.º de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...)  Correo electrónico: |

|  |
| --- |
| Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos:    Nombre:  Función (cargo/grado):  Fecha:  Sello oficial (si lo hay) |

1. La presente orden deberá utilizarse en virtud del Acuerdo de 28/06/2006 entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre el procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la Unión Europea e Islandia y Noruega. No obstante, cuando una autoridad judicial de un Estado miembro de la Unión Europea desee, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartados 2 y 3, de dicho Acuerdo, introducir una descripción de una persona en el Sistema de Información de Schengen, el modelo de orden de detención europea adjunto a la Decisión marco (2002/584/JAI), de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros se considerará equivalente a este modelo a los efectos del Acuerdo indicado. [↑](#footnote-ref-1)
2. La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al "titular" de la autoridad judicial. [↑](#footnote-ref-3)